

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

SOLICITUD DE “Solicitud ampliación cupo APP - Sector Hacienda”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 43/2022
Fecha 14/07/2022

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

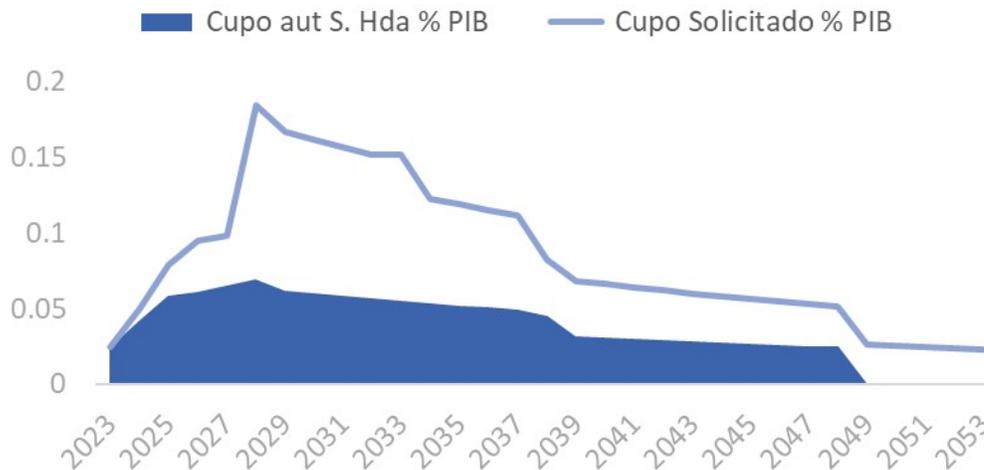
REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial los artículos 26 de la Ley 1508 de 2012 y Artículo 54 Ley 2155 de 2021 y el Artículo 2.2.2.1.11.4 del Decreto 1082 de 2015, se somete a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, la solicitud de ampliación del cupo del Sector Hacienda para la inclusión de proyectos en el cupo de Asociación Publico Privada, así:

Vigencia	Cupo aut S. Hda % PIB	Cupo Solicitado % PIB	Variación
2023	0.0239	0.0249	0.0010
2024	0.0416	0.0495	0.0079
2025	0.0582	0.0791	0.0208
2026	0.0607	0.0951	0.0344
2027	0.0649	0.0984	0.0335
2028	0.0693	0.1842	0.1148
2029	0.0619	0.1671	0.1052
2030	0.0602	0.1618	0.1017
2031	0.0585	0.1568	0.0983
2032	0.0568	0.1518	0.0950
2033	0.0553	0.1520	0.0967
2034	0.0537	0.1229	0.0692
2035	0.0522	0.1190	0.0668
2036	0.0507	0.1153	0.0645
2037	0.0493	0.1117	0.0623
2038	0.0449	0.0826	0.0377
2039	0.0319	0.0683	0.0364
2040	0.0310	0.0661	0.0351
2041	0.0302	0.0641	0.0339
2042	0.0293	0.0620	0.0327
2043	0.0285	0.0601	0.0316
2044	0.0277	0.0582	0.0305
2045	0.0269	0.0564	0.0295
2046	0.0262	0.0546	0.0285
2047	0.0254	0.0529	0.0275
2048	0.0247	0.0512	0.0265
2049	-	0.0263	0.0263
2050	-	0.0255	0.0255
2051	-	0.0247	0.0247
2052	-	0.0239	0.0239
2053	-	0.0232	0.0232

Ilustración 1: Cupo Autorizado vs Solicitado



2. SOPORTE LEGAL

- Artículo 54 Ley 2155 de 2021:** "(...)VIGENCIAS FUTURAS. Para el desarrollo de proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, cofinanciados por la Nación de conformidad con la Ley 310 de 1996, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, podrá autorizar las vigencias futuras, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas(...)".
- Artículo 26 Ley 1508 de 2012:** Para los contratos a que se refiere la presente ley, el CONFIS, previo concepto favorable del Ministerio del ramo, del Departamento Nacional de Planeación y del registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, podrá autorizar la asunción de compromisos de vigencias futuras, hasta por el tiempo de duración del proyecto. Cada año, al momento de aprobarse la meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, el Consejo Nacional de Política Económica y Social

CONPES, previo concepto del Consejo de Política Fiscal CONFIS, definirá el límite anual de autorizaciones para comprometer estas vigencias futuras para Proyectos de Asociación Público Privada.

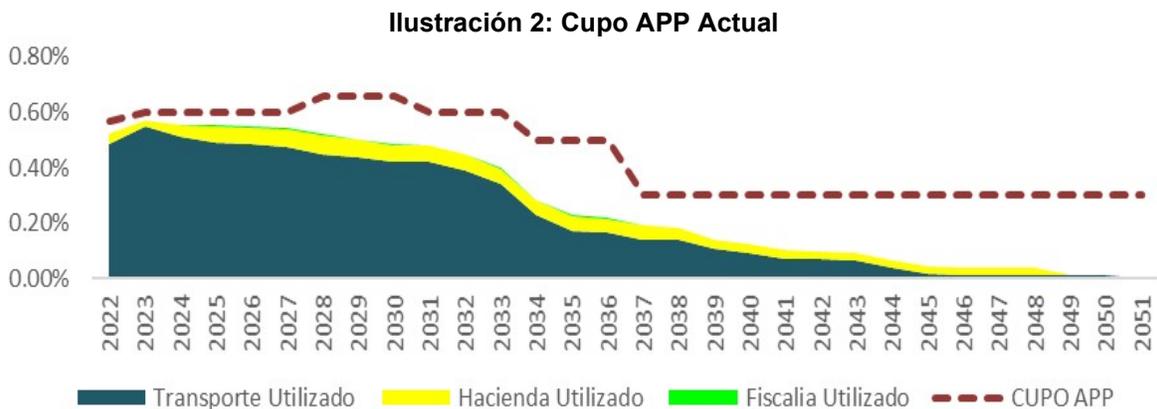
- **Artículo 2.2.2.1.11.4 del Decreto 1082 de 2015:** En cualquier momento de la vigencia, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), podrá redefinir los sectores y el monto asignado a cada uno de ellos siempre y cuando no sobrepase el total del límite anual de autorizaciones definido en el artículo 2.2.2.1.11.2 del presente decreto, ni se afecten compromisos adquiridos

3. JUSTIFICACIÓN

El CONFIS en la sesión del 28 de mayo de 2022 definió el “límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras para proyectos de APP”, en el marco del artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 de la siguiente manera:

- 0,60% del PIB del 2023-2027
- 0,66% del PIB del 2028-2030
- 0,60% del PIB del 2031-2033
- 0,50% del PIB del 2034-2036
- 0,30% del PIB del 2037-2053

En este sentido, actualmente el cupo APP es el siguiente, considerando la asignación para cada sector.



Ahora bien, con las solicitudes del Sector Hacienda correspondientes a Segunda línea metro y Troncal Calle 13 de Bogotá resulta necesario aumentar el cupo autorizado para el Sector Hacienda así:

Vigencia	PIB MFMP mm\$	PLMB \$mm	2da línea metro \$mm	Calle 13 \$mm	Tot Aut S. Hda \$mm	Cupo aut Hda % PIB	% del PIB Cupo Solicitado
2023	1,450,500	361			361	0.0239	0.0249
2024	1,542,421	671	-	93	763	0.0416	0.0495
2025	1,640,167	1,002	-	295	1,297	0.0582	0.0791
2026	1,744,107	1,111	-	548	1,659	0.0607	0.0951
2027	1,854,635	1,260	-	565	1,825	0.0649	0.0984
2028	1,972,167	1,426	1,624	582	3,632	0.0693	0.1842
2029	2,097,147	1,349	1,673	482	3,504	0.0619	0.1671
2030	2,230,048	1,390	1,723	496	3,609	0.0602	0.1618
2031	2,371,370	1,431	1,775	511	3,717	0.0585	0.1568
2032	2,521,649	1,474	1,828	527	3,829	0.0568	0.1518
2033	2,681,451	1,519	1,883	674	4,076	0.0553	0.1520
2034	2,851,379	1,564	1,939	-	3,503	0.0537	0.1229
2035	3,032,077	1,611	1,997	-	3,608	0.0522	0.1190
2036	3,224,226	1,659	2,057	-	3,717	0.0507	0.1153
2037	3,428,551	1,709	2,119	-	3,828	0.0493	0.1117
2038	3,645,826	1,649	1,364	-	3,013	0.0449	0.0826
2039	3,876,869	1,242	1,405	-	2,647	0.0319	0.0683
2040	4,122,554	1,279	1,447	-	2,726	0.0310	0.0661
2041	4,383,808	1,318	1,491	-	2,808	0.0302	0.0641
2042	4,661,619	1,357	1,535	-	2,892	0.0293	0.0620
2043	4,957,035	1,398	1,581	-	2,979	0.0285	0.0601
2044	5,271,172	1,440	1,629	-	3,069	0.0277	0.0582
2045	5,605,217	1,483	1,678	-	3,161	0.0269	0.0564
2046	5,960,431	1,527	1,728	-	3,255	0.0262	0.0546
2047	6,338,155	1,573	1,780	-	3,353	0.0254	0.0529
2048	6,739,817	1,621	1,833	-	3,454	0.0247	0.0512
2049	7,166,933	-	1,888	-	1,888	-	0.0263
2050	7,621,115		1,945	-	1,945	-	0.0255
2051	8,104,081		2,003	-	2,003	-	0.0247
2052	8,617,653	-	2,063	-	2,063	-	0.0239
2053	9,163,771		2,125	-	2,125	-	0.0232

*Cifras en millones de pesos corrientes

Fuente: CONPES, CONFIS, DGPPN.

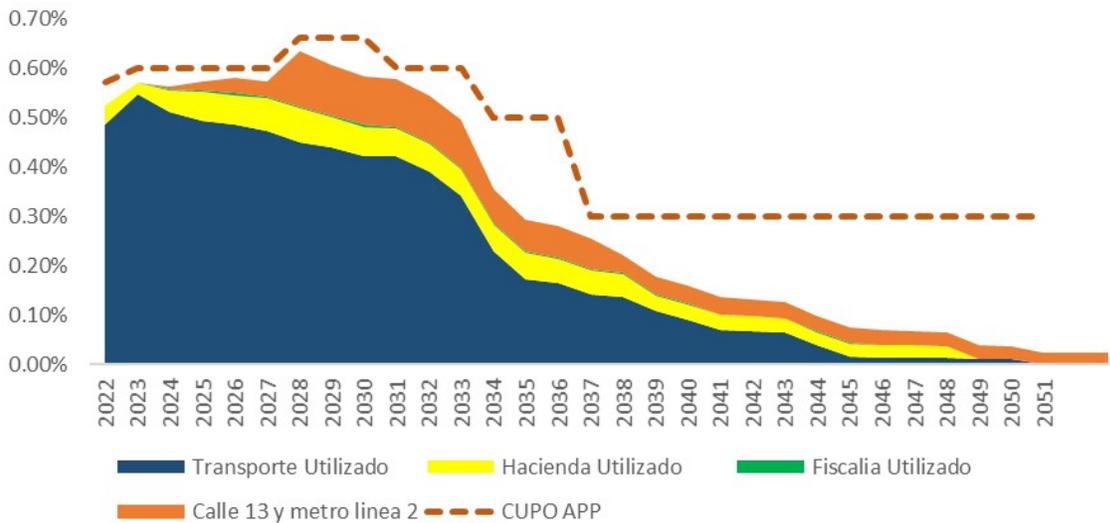
CONPES 4092 de junio 2022 CONFIS de mayo 28 de 2022

Límite anual para comprometer vigencias futuras para proyectos de APP

Se aclara que el incremento del cupo solicitado no afecta el límite total autorizado por el CONFIS en su sesión del 28 de mayo de 2022.

Vigencia	Cupo total	Transporte	Hacienda	Fiscalía	Disponible
2023	0.6000	0.5037	0.0249	-	0.0714
2024	0.6000	0.5035	0.0495	0.0036	0.0434
2025	0.6000	0.4818	0.0791	0.0034	0.0357
2026	0.6000	0.4739	0.0951	0.0033	0.0276
2027	0.6000	0.4636	0.0984	0.0032	0.0348
2028	0.6600	0.4430	0.1842	0.0031	0.0297
2029	0.6600	0.4313	0.1671	0.0030	0.0586
2030	0.6600	0.4137	0.1618	0.0029	0.0816
2031	0.6000	0.4138	0.1568	0.0028	0.0267
2032	0.6000	0.3843	0.1518	0.0027	0.0611
2033	0.6000	0.3322	0.1520	0.0027	0.1131
2034	0.5000	0.2340	0.1229	0.0026	0.1406
2035	0.5000	0.1773	0.1190	0.0025	0.2012
2036	0.5000	0.1661	0.1153	0.0024	0.2162
2037	0.3000	0.1395	0.1117	0.0023	0.0465
2038	0.3000	0.1317	0.0826	0.0023	0.0834
2039	0.3000	0.1026	0.0683	0.0022	0.1270
2040	0.3000	0.0855	0.0661	0.0021	0.1462
2041	0.3000	0.0578	0.0641	0.0021	0.1761
2042	0.3000	0.0564	0.0620	0.0020	0.1796
2043	0.3000	0.0551	0.0601	0.0019	0.1829
2044	0.3000	0.0271	0.0582	0.0019	0.2128
2045	0.3000	0.0115	0.0564	0.0018	0.2303
2046	0.3000	0.0066	0.0546	-	0.2388
2047	0.3000	0.0064	0.0529	-	0.2407
2048	0.3000	0.0062	0.0512	-	0.2425
2049	0.3000	0.0060	0.0263	-	0.2676
2050	0.3000	0.0058	0.0255	-	0.2687
2051	0.3000	-	0.0247	-	0.2753
2052	0.3000	-	0.0239	-	0.2761
2053	0.3000	-	0.0232	-	0.2768

Ilustración 3: Cupo APP con Metro y Calle 13



4. IMPACTO FISCAL

Los recursos necesarios para la ampliación del cupo APP-Sector Hacienda de los Sistemas de Transporte Masivo (SITM) propuestos en la presente solicitud, están contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

4. DOCUMENTOS SOPORTE

- Marco Fiscal del Mediano Plazo
- Solicitud de aval fiscal BPIN 2022011000106 “diseño construcción y puesta en operación de la línea 2 del metro de Bogotá, incluidas sus obras complementarias. Radicado número MHCP 1-2022-053467

5. RECOMENDACION

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 2.2.2.1.11.4 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al CONFIS otorgar concepto previo favorable para que el Ministerio de Hacienda continúe con los trámites ante el CONPES, para la ampliación del cupo del sector Hacienda para la inclusión de proyectos con cargo al cupo de Asociación Público Privada de ese Sector, tomando el cupo disponible del límite total y teniendo en cuenta que a pesar de no ser proyectos APP se rigen por el artículo 26 de la Ley 1508 de acuerdo el artículo 54 de la Ley 2155 de 2021.